

PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F06
ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 02
	FECHA: 27/06/2024

RESOLUCIÓN No. 168 DE 2025.
(03 de octubre de 2025)

Por medio de la cual se justifica Convenio con la Fundación CARDIOVASCULAR

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE
Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU-**
En uso de sus facultades legales, constitucionales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares". Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política.
2. La Ley 181 de 1995 establece como objetivo del Sistema Nacional del Deporte la asignación de recursos, el fomento, la masificación, el desarrollo y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la integración funcional de los distintos organismos del sistema, sus procesos y actividades.
3. De conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de enero 23 de 2017, es viable realizar convenios de asociación con ESAL con recursos de la entidad para impulsar la práctica del deporte, considerado por el artículo 52 de la Constitución Política como gasto público social. Por consiguiente, resulta procedente y necesario celebrar este convenio de manera directa.
4. En aplicación del principio de transparencia y responsabilidad que rige la contratación estatal, en especial el Decreto 092 de 2017, la presente asociación se surte conforme a sus disposiciones.
5. El artículo 8 del Decreto 092 de 2017 establece que la contratación a que hace referencia dicho Decreto está sujeta a las normas generales de contratación pública, excepto en lo reglamentado por el mismo.
6. La contratación que llevará a cabo el INDERBU es eminentemente estatal y, por ende, se regirá por la normatividad aplicable a la contratación pública, salvo lo contemplado en el Decreto 092 de 2017.
7. El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".
8. Si bien esta modalidad no se encuentra dentro de las causales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad justificará mediante acto administrativo la ausencia de convocatoria competitiva, toda vez que cumple los requisitos del artículo 5.º del Decreto 092 de 2017 (aporte mínimo del 30% de la ESAL).
9. El valor estimado del convenio es de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$71.428.572), incluidos costos directos, indirectos y todos los tributos que se generen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.
 - El INDERBU realizará un aporte de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) para el suministro de 1.506 CAMISETAS CON SILUETA REGULAR PARA ADULTO Y NIÑO asociado al evento "MEDIA MARATON DE BUCARAMANGA -FCV"
 - El valor del aporte se cancelará con cargo al código de presupuesto 2.3.2.02.02.009.4301001.96620 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 25-00596 del 27 de agosto de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU.
 - El aporte de la Fundación Cardiovascular de Colombia corresponde a VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$21.428.572) para el suministro de NUMEROS DE 21K,10.5K, 5K NUMEROS CON DATA VARIABLE, PUBLIPOSTAS asociado al evento "MEDIA MARATON DE BUCARAMANGA FCV"
10. La FCV cumple con la idoneidad, experiencia y personería jurídica necesarias para llevar a cabo el objeto del presente convenio, tal como se desprende de la documentación aportada y que obra en el expediente contractual.

El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", para el eficaz cumplimiento de sus obligaciones misionales, considera pertinente justificar la suscripción del convenio de asociación con el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INDERBU Y LA FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA PARA APOYAR LA REALIZACION DE LA CARRERA DEPORTIVA DENOMINADA MEDIA MARATON CIUDAD BONITA 2025"

PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F06
ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 02
	FECHA: 27/06/2024

RESOLUCIÓN No. **168** DE 2025.
(03 de octubre de 2025)

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar, con fundamento en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la suscripción del Convenio de Asociación cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INDERBU Y LA FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA PARA APOYAR LA REALIZACION DE LA CARRERA DEPORTIVA DENOMINADA MEDIA MARATON CIUDAD BONITA 2025", con la FCV identificada con NIT No. 890.212.568-0, personería jurídica otorgada por el Ministerio de Salud mediante Resolución No. 8772 del 06 de julio de 1990 y mediante Resolución N°06216 DEL 30 de Marzo de 2023 expedida por la Gobernación de Santander se inscribe la designación de la secretaria general de la Fundación Cardiovascular de Colombia que de conformidad con los estatutos, la representación legal principal le corresponde al Presidente y al Secretario General.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor estimado del convenio es de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$71.428.572) incluidos costos directos, indirectos y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

1. El INDERBU realizará un aporte de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) para el suministro de 1.506 CAMISETAS CON SILUETA REGULAR PARA ADULTO Y NIÑO asociado al evento "MEDIA MARATON DE BUCARAMANGA -FCV"
2. El aporte se cancelará con cargo al código de presupuesto 2.3.2.02.02.009.4301001.96620 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES de la presente vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00596 del 27 de agosto de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU.
3. El aporte de la Fundación Cardiovascular de Colombia corresponde a VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$21.428.572) para el suministro de NUMEROS DE 21K,10.5K, 5K NUMEROS CON DATA VARIABLE, PUBLIPOSTAS asociado al evento "MEDIA MARATON DE BUCARAMANGA FCV.

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados podrán consultar la documentación correspondiente a la etapa precontractual en el portal transaccional del SECOP II y en la oficina jurídica del INDERBU, ubicada en la calle 7 No. 30-140, Coliseo Bicentenario, Unidad Deportiva Alfonso López.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar los documentos del proceso del convenio de asociación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), según directriz de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO QUINTO:

El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, el:

SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ
Directora General INDERBU.

Proyectó y revisó Aspectos Jurídicos: Yolanda Mendivelso Moreno – Asesor
Proyectó y revisó Aspectos Jurídicos: Eyleen Dayana Camargo Bohórquez – CPS-Oficina Jurídica.
Revisó y Aprobó: Angélica Marcela Hernández Velasco – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

www.inderbu.gov.co